

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

168

MADRID NÚMERO 40

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. REBECA BALLESTEROS HERRERO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 100/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. IULIAN MISUTA EDUARD, D./Dña. DUMITRU MARIN y D./Dña. EMILIAN MATEESCU frente a MONTAJES ELFON SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de **14.053,48 de principal**; (de los cuales corresponden **6.486,57** euros a D./Dña. IULIAN MISUTA EDUARD, **2.794,96** euros a D./Dña. DUMITRU MARIN y **4.596,29** euros a D./Dña. EMILIAN MATEESCU) y 2.401,66 EUROS de intereses y costas, se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL** [parcial del ejecutado MONTAJES ELFON SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución ,**ARCHIVENSE** las presentes actuaciones..

Asimismo, hágase entrega de los correspondientes TESTIMONIOS a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 4684-0000-64-0100-16.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **MONTAJES ELFON SL** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a ocho de mayo de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.324/17)

